



Honorable Concejo
Municipal
Ciudad de Villa Cañas
Santa Fe

Expediente N° 479.I.12.-

Jorge H. Galván
JORGE H. GALVÁN
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal de Villa Cañas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 907/12**

VISTO:

La necesidad de ordenar normas en cuanto a la tributación en el Municipio;

y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se hace necesario reajustar los valores para no desfinanciar el Municipio, ni resentir la prestación de los servicios públicos esenciales;

Que, cualquier tipo de aumento en tasas o derechos, deben atender la realidad de la población;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Modificase el artículo 45°, Capítulo V, de la Ordenanza N° 866/12 siendo su nueva redacción la siguiente:

CAPÍTULO V

Derecho de ocupación del dominio público

.....Artículo 45to.- En relación al artículo 106° del Código Fiscal se establecen los siguientes valores

Vendedores y Compradores Ambulantes

- a) Vendedores y Compradores Ambulantes que circulen a pie o rodados, con una tara de hasta doscientos Kilogramos (200 Kg.)
Por día de ocupación.....\$ 75.-
Por mes calendario de ocupación..... \$ 1.500.-
- b) Los valores del inciso a) se incrementarán en un cuarenta por ciento (40%) cuando la tara de los rodados sea de doscientos o más kilos.-
Cuando los productos ofrecidos sean alimentos, preenvasados o no, se requerirá la habilitación del órgano provincial de contralor.-

Vendedores y Compradores ambulantes con domicilio fuera del distrito de Villa Cañas (Ordenanza N° 500/95)

Gerardo B. Escobina
GERARDO B. ESCOBINA
SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Villa Cañas



Honorable Concejo
Municipal
Ciudad de Villa Cañas
Santa Fe

- c) Vendedores y Compradores ambulantes que circulen a pie o con rodados con una tara de hasta doscientos kilogramos (200 kg.).
Por día de ocupación..... \$ 225.-
Por mes calendario de ocupación.....\$ 2.700.-
- d) Los valores del Inciso c) se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) cuando la tara de los rodados sea más de doscientos kilogramos (200 Kg.)

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.-


GERARDO R. MOLINA
SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Villa Cañas




JORGE H. GALVÁN
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal de Villa Cañas